

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN KIDDY HOUSE.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Kiddy House**, legalmente representada por **Ximena Jacqueline Ponce Regalado**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Fundación**", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación Kiddy House es una persona jurídica de derecho privado sin ánimos de lucro que tiene como objetivo abrir un espacio educativo competitivo y sensible a las necesidades y cambios de nuestra sociedad, y del mundo. Impulsar una educación diferente que facilite un encuentro de oportunidades legítimas de aprendizaje, preparación para la vida, manejo de la tecnología, información y comunicación. Conservación y práctica de normas sustentables del medio-ambiente y sobre todo un desarrollo y perfeccionamiento, personal y humano.

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0370-M**, del 15 de abril de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN KIDDY HOUSE**, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

"(...)

| CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN KIDDY HOUSE PARA PROMOVER PROGRAMA DE REFORESTA GUAYAS Y CUMPLIR CON ODS 15 DE AGENDA 2030 | |
|--|---|
| Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 | 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible. |
| Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023 | 4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia. |
| Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027 | 3.2.4.2. Identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen en la degradación del medio que afectan a la disponibilidad de agua y a su calidad. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático. |

"(...)"

2.3.- En el informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0158-M**, del 23 de abril de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, concluyó en lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

El cambio climático, del cual encontramos extensa información en las bibliotecas de Naciones Unidas, es consecuencia del modelo económico y social industrial, extractivista y de alto consumo actual. Este se presenta ya como la crisis más grave que enfrenta la

humanidad en los próximos 50 años, que según predice el Panel Internacional del Cambio Climático, desplazará a más de 150 millones de personas hasta el 2050.

Es por estos motivos que surgen la Agenda 2030 y los ODS como modelo para la transición ecológica necesaria de nuestras sociedades y es entonces donde el rol de la educación es supremamente importante para generar este cambio que inicia por un cambio de paradigma. Siembratón Programa de restauración ODS15 es un proyecto cuyo objetivo es promover la restauración ecosistémica a través de estrategias de articulación de actores y territorios, registro y visibilización de índices de implementación, gestión del conocimiento y educación para el desarrollo sostenible. Hasta el momento ha logrado sembrar y registrar en la única plataforma de registro ods15.com 2 452 898 árboles sembrados. A través del proyecto, se articula a más de 50 empresas públicas y privadas que desarrollan su responsabilidad ambiental, e instituciones gubernamentales con competencias ambientales con territorios que desarrollan proyectos de restauración ecosistémica e instituciones educativas que forman parte de la Red de Colegios Unidos por los ODS. El proyecto cuenta con un convenio de cooperación con CONGOPE mediante el cual se promueve la participación de los GADs provinciales en el mismo para juntos lograr sembrar 9 millones de árboles hasta el 2030 a través de este engranaje social y generar procesos sostenidos de mantenimiento, monitoreo y vinculación social.

Línea base:

La provincia de Guayas enfrenta desafíos significativos relacionados con la deforestación, que impactan directamente en la salud de sus ecosistemas y en la calidad de vida de sus habitantes. Los factores clave que contribuyen a este problema incluyen la expansión agrícola, la urbanización acelerada y la explotación no sostenible de recursos naturales. La pérdida de cobertura forestal ha llevado a la degradación del suelo, la disminución de la biodiversidad y la exacerbación de fenómenos climáticos extremos en la región.

La deforestación bruta anual promedio es de 90.4353 hectáreas en Ecuador, y en la provincia del Guayas es de 8.418 ha por año según el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE, 2023) por lo que es imprescindible colaborar con los esfuerzos nacionales, locales, sectoriales, públicos y privados para lograr elevar la cantidad de áreas restauradas y con esto la mayor absorción de carbono que nos lleve a una mitigación del cambio climático. Según NNUU, el Ecuador debe plantar 9 millones de árboles hasta el 2030.

La ejecución de este Convenio contribuirá significativamente a abordar las necesidades identificadas en relación a la protección y conservación de los ecosistemas terrestres y el fortalecimiento al desarrollo sostenible de las comunidades que habitan en las áreas de influencia directa o cercanas, destacándose varios aspectos clave:

1. **Restauración de Áreas Degradadas:** El convenio permitirá focalizar recursos y conocimientos en la restauración de áreas de vegetación que han sido degradadas. Esto no solo mejorará la salud ecológica de estos ecosistemas, sino que también aumentará su capacidad para brindar servicios cosistémicos esenciales, como la prevención de la erosión del suelo.
2. **Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades:** Al involucrar a las comunidades locales en la gestión y conservación de los bosques y humedales, el convenio fomentará el desarrollo socioeconómico sostenible.
3. **Educación y Sensibilización Ambiental:** El intercambio y la distribución de información y documentación entre las partes promoverán una mayor conciencia y educación ambiental entre las comunidades locales. Esto es crucial para asegurar la participación comunitaria en la conservación y para fomentar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente.

Por otro lado, este convenio se alinea con el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial, específicamente en el Eje Formación, Investigación e Innovación para la Sostenibilidad Ambiental. Uno de los objetivos específicos de este eje es identificar y

contrarrestar los factores o acciones que contribuyen a la degradación del medio ambiente, afectando la disponibilidad y calidad del agua. Dentro de este marco, se destaca el "Programa de reforestación en zonas vulnerables cercanas a cuerpos de agua"

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Este convenio es técnicamente procedente ya que promueve el registro y el monitoreo de las actividades de reforestación llevadas a cabo por la Prefectura del Guayas, contribuyendo así al desarrollo sostenible y continuo de las comunidades locales. Al mitigar la erosión del suelo y los efectos del cambio climático, este acuerdo refuerza el compromiso con la sustentabilidad ambiental. Además, ampliará el alcance de las acciones medioambientales en toda la provincia. Por estas razones, se recomienda la suscripción del convenio. (...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0158-M**, del 23 de abril de 2024, la Directora de Gestión Ambiental, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad e informe de alineación, y solicitando el informe de viabilidad legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Kiddy House.

2.5.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Marco, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0600-M**, del 29 de abril de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.6.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0418-M**, del 6 de mayo de 2024, autorizó la suscripción del Convenio Marco Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Kiddy House.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

3.2.- El artículo 226 *ibidem*, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- El artículo 395 numeral 1 del mismo cuerpo legal reconoce los siguientes el principio ambiental en el cual establece que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 396 estipula que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos.

3.6.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.7.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.8.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

3.10.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.11.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas

públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.12.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a) es la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y según el literal d) la gestión ambiental provincial.

3.13.- Los artículos 49 y 50 del mencionado cuerpo jurídico expone que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral y que al Prefecto Provincial del Guayas le corresponde dentro de sus atribuciones en su literales k), y s) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.14.- El Código Orgánico del Ambiente en su artículo 26, establece cuales son las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional; según se desprende en el numeral 2, está la de elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Kiddy House, suscriben el presente instrumento para unir esfuerzo, y promover e implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Cooperar con el programa "Siembratón", facilitando información sobre las actividades de reforestación para su registro en el portal www.ods15.com y/o proporcionando árboles para reforestaciones. Cabe destacar que "Siembratón" es una iniciativa de la Fundación Kiddy House, lanzada en 2018, diseñada para alinearse con el objetivo 15.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://siembraton.com/ods-15/>). Aunque este programa no fue desarrollado en colaboración con la Prefectura del Guayas, la Dirección de Gestión Ambiental contribuye activamente a través de reforestaciones y siembras masivas, que son esenciales para alcanzar las metas del proyecto, los objetivos globales de desarrollo

- sostenible establecidos por la Organización de la Naciones Unidas y las metas propuestas por esta Dirección en la estrategia al cambio climático.
2. Difundir información respecto a las actividades que se desprendan del presente Convenio a través de los medios de comunicación institucionales.
 3. Coordinar con la Fundación Kiddy House el registro de la información pertinente generada desde el año 2021, sobre acciones de restauración, siembra, monitoreo y mantenimiento con especies vegetales en la plataforma www.ods15.com, en miras de centralizar la información de los GAD Provinciales del Ecuador y otras organizaciones vinculadas al programa "Siembratón", con el fin de cumplir el objetivo de aportar a la meta que el país propone de sembrar 9 millones de árboles hasta el 2030, para combatir el cambio climático.
 4. Apoyar la difusión de productos educomunicacionales ambientales elaborados por la Fundación Kiddy House, con el fin de aportar a la educación ambiental.
 5. Participar de los espacios de planificación y coordinación entre las partes del presente Convenio.

5.2.- La Fundación Kiddy House, se compromete a:

1. Registrar y publicar en la plataforma www.ods15.com todas las siembras realizadas por parte de la Prefectura del Guayas desde el año 2021 cuya información haya sido remitida por el mismo.
2. Promocionar el apoyo generado por el GAD Provincial del Guayas a través de publicaciones en medios de comunicación, redes sociales, plataformas y demás mecanismos de difusión.
3. Coordinar el proceso de participación de diferentes instituciones como: la Red de Colegios Unidos por los ODS, instituciones educativas, públicas y privadas, con el fin de conseguir apoyo para las iniciativas de restauración ecosistémica y educación ambiental implementadas con la Prefectura del Guayas.
4. Garantizar la participación de Prefectura del Guayas, en todos los eventos relacionados a la consecución de los objetivos del presente Convenio y apoyar la participación en dichos eventos, al resto de las partes.
5. Facilitar a la Prefectura del Guayas, los productos educomunicacionales ambientales elaborados por la Fundación Kiddy House, con el fin de aportar a la educación ambiental.
6. Las demás que se planifiquen y coordinen para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.
7. Contar con un registro publicado de las actividades de reforestación desarrolladas por las instituciones participantes.
8. Los que se desprenden de la promoción institucional incluida en los compromisos de este Convenio.
9. Participar en la gestión del conocimiento generado en el programa con el intercambio de experiencias y material entre GADs Provinciales.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.-** Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a su representante como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA. - El presente Convenio tiene un plazo de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica de administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. - La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Gestión Ambiental, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Mail: info.procuraduria@guayas.gob.ec

FUNDACIÓN KIDDY HOUSE

Dirección: Av. Simón Bolívar y San Juan de Cumbaya - Pichincha - Quito.
Teléfono: 0987734635
Mail: kiddy@kiddyhouse.k12.ec

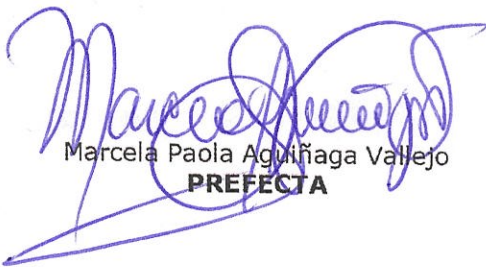
En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0370-M**, del 15 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DGA-2024-0158-M**, del 23 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0600-M**, del 29 de abril de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0418-M**, del 6 de mayo de 2024.

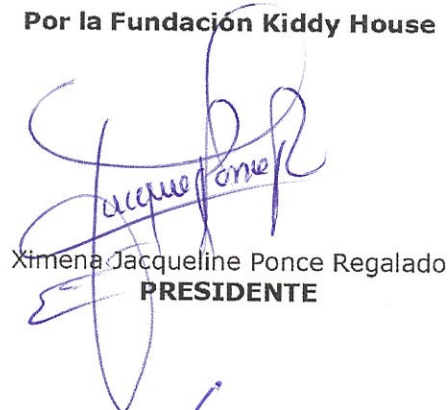
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 4 días del mes de junio de 2024.**

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

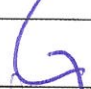




Marcela Paola Aguilera Vallejo
PREFECTA

Por la Fundación Kiddy House



Ximena Jacqueline Ponce Regalado
PRESIDENTE

| | | |
|------------------------|---|--|
| Aprobado por: | Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Sídico |  |
| Revisado por: | Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales |  |
| Elaborador por: | Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales |  |